

“USO DEL CARRIL FAST”

Empresas con Certificación OEA y Socio Comercial Certificado

Importante recordatorio:

- A partir del **01 de enero de 2018**, el uso de los carriles “FAST”, los cuales podían ser utilizados por socios con certificación “C-TPAT”, ahora estarán limitados solo para aquellas empresas exportadoras certificadas al amparo del Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de Operador Económico Autorizado "OEA" que cuenten con el servicio de empresas de Autotransporte que se encuentren autorizadas también para operar bajo la modalidad de "Socio Comercial Certificado" en el rubro "Auto transportista Terrestre".
- En este sentido, con fundamento en el *Resolutivo Vigésimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017*, las empresas que a la fecha **no cuenten**, ya sea con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad “Operador Económico Autorizado” o con “Socio Comercial Certificado” rubro “Auto Transportista Terrestre” o por lo menos tengan su solicitud de certificación, no podrán seguir utilizando los carriles exclusivos "FAST".
- La fecha límite para obtener dicha certificación es hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Es importante comentar que bastará con que la solicitud se presente por la vía correspondiente, esto con el objeto de contar con el beneficio en tanto la autoridad resuelva la solicitud de Certificación.

- Por lo anteriormente mencionado, les recomendamos que si su empresa aún **no cuenta** con la certificación OEA, apliquen a la brevedad posible para que sus operaciones de Comercio Exterior no se vean afectadas por demoras al momento del cruce, y si ya son empresa certificada, asegúrese de que sus socios comerciales cuenten con la certificación o al menos, hayan aplicado para la misma antes de las fechas señaladas.

Permanecemos a su disposición para asistirlos en las dudas que puedan surgir al respecto.